



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MARÍA ELENA LOAIZA GARCÍA
TITULAR DEL PIMVS "CACAHUAL"

[REDACTED]

PRESENTE



En respuesta a su escrito de fecha 15 de enero de 2017, mediante el cual ingresa los requisitos para la incorporación al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, fuera de su hábitat natural "PIMVS" en su modalidad Criadero Intensivo, del predio denominado "FINCA CACAHUAL" ubicado en Ranchería Acachapan y Colmena 1ra. Secc., municipio de Centro, Tabasco; ingresada a través del Espacio de Contacto Ciudadano el 16 de enero del mismo año, al respecto le informo a usted, que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX Inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9º fracciones XII, 27, 40, 78 y 78 Bis, 103, de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 27, 42, 103 y 131 Fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, respecto a la acreditación de su personalidad, propiedad y el derecho para realizar el establecimiento del PIMVS, emitido por la Unidad Jurídica de esta Delegación, mediante Oficio No. UJ/022/2017 de fecha 21 de febrero de 2017; Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/00681/2017 de fecha 16 de febrero de 2017, recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) el día 22 de febrero del presente año, mediante el cual se le solicita si existe o no procedimiento iniciado o instaurado por la misma a la C. María Elena Loaiza García, lo anterior de conformidad en el artículo 138 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; al respecto se tiene que la PROFEPA remitió a esta autoridad el Oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/00355/17 de fecha 15 de marzo de 2017, informando que no existe procedimiento instaurado en contra de la C. María Elena Loaiza García; Supervisión técnica al predio el 30 de marzo de

[Firma] Página 1 de 4



2017 y derivado del análisis y evaluación de dicho documento efectuado por el área técnica de esta Dependencia, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal incorpora al Padrón de "Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente Predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIONES	No. DE CONTROL	UBICACION	ESPECIES	TITULAR Y RESPONSABLE TECNICO
"FINCA CACAHUAL"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0014-TAB./17	Ranchería Acahapan y Colmena 1ra. Sección, municipio de Centro, Tabasco.	<i>Bubalus bubalis</i> Búfalo de agua	Titular: María Elena Loaiza García. Responsable técnico: Ecól. Sergio Morales Becerra.

La presente Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS), se otorga para realizar actividades de Reproducción, Producción de pie de cría, Educación Ambiental y Aprovechamiento Comercial de productos y subproductos de la especie, Búfalo de agua *Bubalus bubalis*, teniendo una vigencia indefinida a partir de la emisión de la presente.

Finalmente, le comunico a Usted que para cualquier tipo de aprovechamiento de los ejemplares de fauna silvestre exótica en PIMVS, deberá de utilizar el formato oficial FF-SEMARNAT-100 (Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestre que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional).

Esta Incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, fuera de su hábitat natural" (PIMVS) se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación de PIMVS y a la aplicación de la Legislación correspondiente, según sea el caso.

Página 2 de 4





CLAUSULAS DE OPERACIÓN DEL PIMVS

PRIMERA. La operación del PIMVS debe ajustarse al Plan de Manejo Aprobado, el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDO. El aprovechamiento de ejemplares dentro del PIMVS “CACAHUAL”, queda sujeto a la aprobación del Plan de Manejo el cual debe estar apegado a lo establecido en los Artículos 40, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

TERCERA. La alta del PIMVS es personal y otorga al propietario o legitimo poseedor del predio, el derecho de operar el predio o instalación que Maneja Vida Silvestre para la Reproducción de la especie Búfalo de agua (*Bubalus bubalis*). Por lo que en caso de que el promovente pretenda transferir la titularidad del registro deberá sujetar la modificación respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 47 Fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

CUARTA. La operación del PIMVS deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, el cual es elaborado por el Responsable Técnico, quien será responsable solidario junto con el titular del PIMVS.

QUINTO. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como sus partes y derivados se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de la Vida Silvestre; 53 de su Reglamento.

SEXTA. La exportación e importación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres requerirá de autorización expedida por esta Secretaría de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley General de Vida Silvestre; 59 y 60 de su Reglamento.

SEPTIMA. Queda prohibida la liberación de ejemplares de especies domésticas o exóticas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley General de vida Silvestre.

Página 3 de 4



Villahermosa, Tabasco, a 06 de abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OCTAVA. Los propietarios o legítimos poseedores del PIMVS, deberán presentar a la secretaría informes anuales sobre sus actividades, incidencia, contingencias y logros con base a los indicadores de éxito y en el caso de aprovechamiento datos socioeconómicos que se utilizaran únicamente para efectos estadísticos, en los meses de abril, mayo y junio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de la Vida Silvestre; 50 y 105 de su Reglamento.

NOVENA. Esta alta se otorga sin prejuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Notifíquese personalmente a la C. María Elena Loaiza García, con domicilio ubicado en [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y/o Ecol. Sergio Morales Becerra, con domicilio en [REDACTED] C.P. 86137

Teléfono celular [REDACTED]

correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo,

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CÁRBALO
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.

Lic.- José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México.

Mtro.- José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Ing.- Rubén Carmona Castillo.- Encargado del Despacho de Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.

Ing.- Francisco Rivera Hernández.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Ed.

Archivo

LALC/RCC/FRH/LSM/CMBJ...27/LR-0065/01/17

Página 4 de 4



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080

Villahermosa, Tabasco, México,

Tel.: (01993) 3101400 www.semarnat.gob.mx



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos. (SEMARNAT-08-045-B) oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/1263/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 4 de 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono y correo electrónico particulares.

Firma del titular:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, is written over a decorative floral watermark that spans the width of the page.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, con fecha de 10 de Julio de 2017.